



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 045/2021**

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DEL DIRECTORIO - GESTIÓN 2021**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1356.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1° de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 151/2020 de 29 de diciembre de 2020 que aprueba el POA y Presupuesto 2021 del BCB en el marco de la Ley N° 1356.

El Reglamento de Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica aprobado mediante Resolución de Directorio N° 232/2015 de 19 de diciembre de 2015 y sus posteriores modificaciones.

El Informe BCB-SDIR-INF-2021-2 de 5 de marzo de 2021, de la Secretaría del Directorio y la Gerencia de Administración (GADM).

El Informe BCB-SPCG-INF-2021-8 de 5 de marzo de 2021, de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-27 de 12 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).





# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//2. R.D. N° 045/2021

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el artículo 327 señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en el inciso d) de su artículo 8, determina que el Sistema de Presupuesto preverá los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación y Organización Administrativa adoptada. Asimismo, que el presupuesto de gasto del BCB puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que la Ley N° 1670, en el inciso a) de su artículo 54, establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que la Ley N° 2042, establece que toda modificación se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

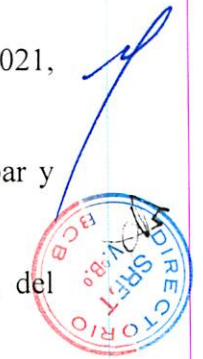
Que la Ley N° 1356, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2021, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que el Decreto Supremo N° 3607, establece los procedimientos para elaborar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto de las entidades del Sector Público.

Que el Decreto Supremo N° 4434, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1356, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2021.

Que la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto establece en su artículo 25, que la ejecución del presupuesto comprende los procesos administrativos de captación de recursos, de realización de desembolsos o pagos, y de ajustes al presupuesto aprobado, sujetos a las regulaciones contenidas en las normas legales inherentes a la materia.

Que la Resolución de Directorio N° 082/2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB, dispone en su artículo 27 que el Directorio tiene la atribución de aprobar las modificaciones presupuestarias.





# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//3. R.D. N° 045/2021

Que la Resolución de Directorio N° 151/2020 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1356 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2021.

Que el Reglamento de Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica en el último párrafo del inciso h) de su artículo 4 establece que el Secretario del Directorio tiene la responsabilidad de autorizar el uso y manejo de fondos de Caja Chica.

Que en dicho contexto, mediante el Informe BCB-SDIR-INF-2021-2, la Secretaría del Directorio solicitó un traspaso intrainstitucional por un importe de Bs30.000.-, para viabilizar el uso y manejo de fondos de caja chica en el marco del Reglamento de Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica del BCB.

Que, mediante Informe BCB-SPCG-INF-2021-8, la SPCG realiza el análisis del traspaso intrainstitucional solicitado y recomienda su aprobación por el Directorio.

Que a través del Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-27, la GAL señala que el traspaso intrainstitucional se encuentra justificado técnicamente y se enmarca jurídicamente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 y no contraviene normativa vigente, siendo competencia del Directorio del BCB aprobarlo de conformidad a lo establecido en el numeral 28) del artículo 11 y artículo 24 del Estatuto del BCB y al amparo de las atribuciones dispuestas en el artículo 44 e inciso a) del artículo 54 de la Ley N° 1670.

### **POR TANTO, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs30.000.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **TRASPASO SOLICITADO POR EL DIR (Expresado en Bolivianos)**

Programa	Operación	Actividad	Tarea	Partida	Denominación	Importe
				Origen:		
2130				Gerencia de Administración		
00	02	03	02	226.000	Transporte de Personal	-30.000
<b>Total</b>						<b>-30.000</b>
				Destino:		
1000				Directorio		
00	01	01	02	311.200	Gastos por alimentación y otros similares	20.000
				395.000	Utiles de escritorio y oficina	5.000
				399.900	Otros materiales y suministros	5.000
<b>Total</b>						<b>30.000</b>





*Banco Central de Bolivia*

*Directorio*

//4. R.D. N° 045/2021

**Artículo 2.-** La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 16 de marzo de 2021

Roger Edwin Rojas Ulo

Rafael Boyan Vellez

Bismarck Arevilca Vásquez

Gabriel Herbas Camacho

